

ESCRITURA No.

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
DENOMINADA: INTELIGENCIA DE
NEGOCIOS Y SISTEMAS, INTESIS S.A.
CUANTIA: \$ 800,00 -----**

En el Cantón Guayaquil Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de noviembre de dos mil trece, ante mí **Ab. RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Público Suplente Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas: Señores **JEFFERSON HERNAN PAREDES CEDEÑO e INGRID MARIELA BAIDAL CHICA**. Todos, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado el primero y soltera la segunda. Por sus propios derechos respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden de una manera libre y espontánea, para que les autorice, me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de la Sociedad Anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES** .- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, que se denominará **INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y SISTEMAS, INTESIS S.A.**, las siguientes personas: El señor **JEFFERSON HERNAN PAREDES CEDEÑO** y la señora **INGRID MARIELA BAIDAL CHICA**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de estado civil soltero el primero y casada la segunda. **SEGUNDA** .- La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la



Ley de Compañías, las Normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y SISTEMAS, INTESIS S.A CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** La compañía tiene como denominación **INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y SISTEMAS, INTESIS S.A.** es una Sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana que se rige por la Ley de Compañías y sus Estatutos. Su domicilio principal es en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá tener sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar de la República o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El plazo de duración de la Compañía es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionista.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto dedicarse **UNO) Desarrollo de sistemas computacionales DOS) ~~Compra y venta de sistemas computacionales~~ TRES) proveedor de servicios de comunicación, computacionales y contables CUATRO) Asesoría y ~~asistencia~~ informática de clientes CINCO) Compraventa nacional e internacional de equipo de ~~computación~~ SEIS) Auditoría de sistemas informáticos SIETE) Reparación y mantenimiento de equipos de computación OCHO) Instalación y mantenimiento de redes NUEVE) A la importación de equipos tecnológicos DIEZ). A la actividad de operación, distribución, recolectar y entregar mercaderías de terceros, a organizar y realizar estructurar rutas de entrega y abastecimiento, a controlar y reorganizar los procesos productivos de sus clientes, a coordinar y contratar el sistema de movilización mediante triciclos, así como a la creación y administración de bodegas públicas.**

ONCE) A la organización y participación de ferias nacionales e internacionales.

DOCE) A la importación, exportación, compra, venta, comercialización, representación, industrialización, consignación, fabricación, elaboración, embalaje, concesión, distribución de productos farmacéuticos, medicinas, así como sus componentes, materia prima, implementos, suministros, insumos médicos hospitalario en general y demás productos análogos. Así como también instrumentos musicales y análogos

TRECE) A la instalación de estudio de grabación de música en cualquier clase de discos, caset y video. Además a la contratación, subcontratación de eventos como conciertos, recitales, peñas y similares, así como la promoción de artistas nacionales y extranjeros. **CATORCE)** Al alquiler y asesoría de equipos musicales

QUINCE) A la conformación de franquicias para cualquier actividad relacionada con el objeto social de la compañía. **DIECISEIS)** Podrá realizar importaciones, exportaciones,

compraventa, consignación, permuta y distribución para las actividades agrícola, transformación, minera de la construcción, comercial y de servicios, de toda clase de vehículos automotores, camiones acoplados, tractores, retroexcavadoras, palas mecánicas, montacargas, lanchas, barcos, aviones, helicóptero, equipo caminero, maquinarias nuevas o usadas, sus repuestos y accesorios. **DIECISITE)** A la importación exportación de materia prima, insumos para cualquier sector de la producción, como: fertilizantes, productos elaborados, semielaborados o en su fase natural. **DICIOCHO)** A la compra, venta, importación, exportación arriendo, permuta de vehículos livianos y pesados, sus partes, piezas, repuestos y herramientas.

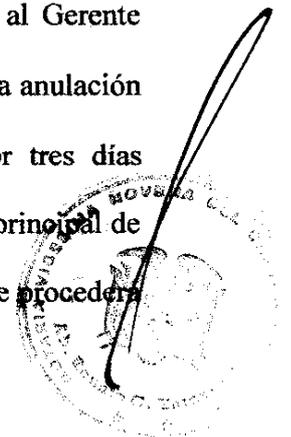
DIECINUEVE) A la investigación, adquisición y venta de tecnología nacional o extranjera, la adquisición y/o de servicios y patentes de invención. **VEINTE)** A la instalación y alquiler de frigorífico para el almacenamiento de alimentos para

comercialización nacional e internacional **VEINTIUNO)** A la industrialización



fabricación importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **a.-** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal animal; **b.-** De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; **c.-** De hielo en todas sus formas, tanto para el consumo como para consumo industrial; **d.-** De toda clase de licores; **e.-** De artículos deportivos; **f.-** De implemento, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y accesorios; **g.-** De menaje de casa y de todo tipo de juguetes **h.-** De computadoras e impresoras; así como de los medios para su conservación; **i.-** De joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de la joyería; **j.-** De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera) ; **k.-** De productos de cuero de artesanía; **l.-** A la realización de espectáculos y eventos públicos; **m)** A la fabricación de discos, caset de audio y video: **VEINTIDOS)** a la creación de Agencias de Viaje y Turismo; nacional e internacional, así como a la compra y venta de boletos de viaje. **VEINTITRES)** A la compra venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración de bienes raíces y constitución de propiedades horizontales. **VEINTICUATRO)** A la Inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo de los mismos, tales como: bonos del Estado, cédulas hipotecarias, pólizas de acumulación. **VEINTICINCO)** Podrá hacer investigaciones y labores de mercado y de comercialización internas de bienes corporales de cualquier clase, nacionales y extranjeros. Así como control publicitario. **VEINTISEIS)** Podrá dedicarse a la actividad mercantil como: comisionista, mandatario, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil. **VEINTISIETE)** Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración, de supermercados. **VEINTIOCHO)** Podrá dedicarse a la actividad de fumigación agrícola y doméstica. **VEINTINUEVE)** Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de

cualquier clase de compañías relacionada con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. **TREINTA)** A la instalación de sistemas de comunicación satelital e internet. **TREINTA Y UNO)** Al reclutamiento de personas para formar cuadrillas para la estiba de mercancías. **TREINTA Y DOS)** Como medio para el cumplimiento de su objeto podrá realizar cualquier otra transacción que no contravengan las leyes. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá además celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTA.- ARTICULO CUARTO.-** El capital social de **INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y SISTEMAS, INTESIS S.A** es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionista. La suscripción y pago se lo determina en la cláusula tercera, declaraciones. **ARTICULO QUINTO: TITULO DE ACCIONES.-** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social serán redactadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías y firmadas por el Presidente y Gerente General de la Sociedad o por quienes los reemplacen. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- **ARTICULO SEXTO: PERDIDA O DESTRUCCION DE TITULOS.-** En caso de extravío de un certificado provisional o de título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la Compañía dentro de los treinta días de producido el hecho. La anulación del título o certificado se efectuará previa publicación de un aviso por tres días consecutivo, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurrido treinta días desde la última publicación, se procederá



a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, la compañía entenderá al nuevo título o acción o certificado provisional sólo con orden judicial. Todos los gastos que se ocasionaren con motivo de lo dispuestos en este artículo serán de cuenta del accionista interesado.- **ARTICULO SEPTIMO: INDIVISIBILIDAD DE LA ACCION.-** Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para efectos del ejercicio de los derechos de accionistas, sino a un solo representante de cada accionista. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado o en falta un administrador común y si no pusieran de acuerdo el nombramiento será hecho por un juez de lo civil, a petición de cualquiera de ellos. Los propietarios responderán frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la cantidad de accionista.- **ARTICULO OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTA.-** La compañía llevará el libro de acciones y accionista, en el que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones liberada, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO NOVENO.- LA PROPIEDAD DE LA ACCION Y SU TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones liberadas quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones, sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales o de las acciones liberadas se transfieren con las formalidades previstas en los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley

Compañías.- ARTICULO DECIMO: EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.-

Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General.

Se ejercerá en proporción al valor pagado por las acciones. Cada acción tendrá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en sesiones de junta General por persona extraña o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero

no podrán ser representantes de aquellos los administradores ni los comisarios de la

compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL**

ACCIONISTA.- Cada accionista responde únicamente por el monto de acciones.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- ORGANO SUPREMO.- La Junta General de accionista legalmente

constituida es el órgano supremo de la compañía. Sus resoluciones son obligatorias

para todos los accionistas aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de

oposición concedido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

ADMINISTRACION.- La administración de la compañía está a cargo del Presidente y

Gerente General, con las facultades y deberes que constan en los presentes estatutos.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION LEGAL.- La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Presidente y

Gerente General en forma individual.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

INSCRIPCION DE NOMBRAMIENTOS.- Se inscribirán en el Registro Mercantil

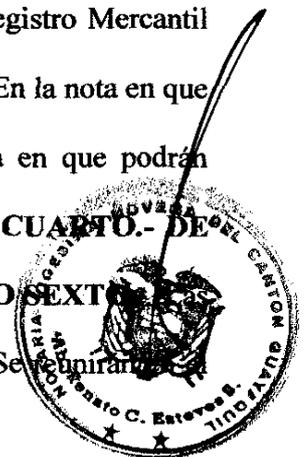
los nombramientos del Presidente y Gerente General de la compañía. En la nota en que

se comunicare el respectivo nombramiento se hará constar la forma en que podrán

ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.. **CAPITULO CUARTO.- DE**

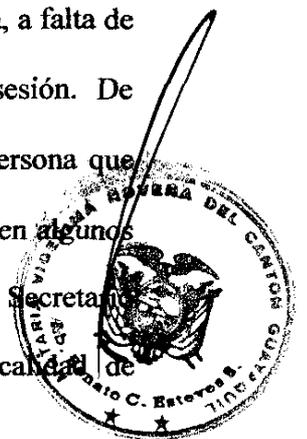
LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-

Las juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Se reunirán



domicilio principal de la compañía , salvo el caso de sesiones universales, según lo establecido en el artículo vigésimo segundo del presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA .-** La junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en esta se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, cuando fuere convocada para tratar los asuntos constantes en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** El Presidente, el Gerente General o los accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del capital social, quedan facultados para convocar a Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionista, sin perjuicio de las convocatorias que pueden hacer los comisarios, en los casos previstos en la Ley. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por los menos al fijado para la reunión. Toda la resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Los comisarios serán especial e individualmente convocados.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por los menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá

a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria, que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera,- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta General, ordinaria o extraordinaria deba resolver, según convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada de la compañía, la convalidación y en general, cualquier modificación del contrato social o estatutos se necesitará el voto de por lo menos tres cuartas partes del capital pagado concurrente a la reunión. En segunda convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES.-** No obstante lo dispuesto en los tres artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes o representados los accionista que conforman todo el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratar. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los que se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de la Junta General serán presidida por el Presidente de la compañía, a falta de este, por la persona que designasen los accionista concurrentes a la sesión. De Secretario actuará el Gerente General de la compañía y en su falta, la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal resignación en algunos de los accionista presentes o en un funcionario de la compañía. Si, actuase de Secretario Ad-Hoc un accionista, conservará todos sus derechos inherentes a tal calidad de



accionista.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LISTA DE ASISTENTES.-** El Secretario de la Junta General formará la lista de los asistentes a la misma, antes de declararse instalada la sesión, cumpliendo con todo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General de Accionista: **a)** Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir un comisario, principal y suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **d)** Conocer anualmente las cuentas del Balance, el estado de Resultados y los informes del Presidente, el Gerente General y el comisario y adoptar las resoluciones que corresponden. No podrán aprobarse a el Balance y el Estado de resultado, si no hubiesen sido precedidos por informe del comisario y auditoría interna; **e)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, de acuerdo con los términos de Ley; **f)** Resolver sobre la amortización de acciones; **g)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital de la compañía, su transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación y en general, cualquier modificación de los estatutos y el contrato social; **h)** Resolver sobre la liquidación de la compañía nombrar liquidadores fijar la retribución de los liquidadores y conocer y resolver sobre las cuentas de la liquidación; **i)** Interpretar los estatutos de la compañía; **j)** Autorizar al gerente General la contratación de auditores externos; **k)** Establecer las políticas que estime necesaria para la mejor marcha administrativas de la compañía; y, **l)** En general, resolver todo aquello que no estuviese expresamente atribuido a otro organismo o funcionario de la compañía, tomado las decisiones que juzgase conveniente en defensa de los intereses de la misma.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO.-RESOLUCIONES.- Salvo la excepciones prevista en la Ley de Compañías y en estos estatutos, las decisiones de Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y la abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas en que consten las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se llevarán en hojas foliadas escritas a máquina utilizando procesadores de palabras en computadora, con la firma del presidente y el secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de la Junta General se llevará un expediente con la copia del acta, de la convocatoria y de los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión.- **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DESIGNACION, DEL CARGO Y FACULTADES.-** El Presidente de la Compañía que podrá ser o no accionista, tendrá los siguientes deberes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones de la compañía c) Convocar a la Junta General de accionista; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e) Las demás atribuciones y deberes que le determinen la Ley de Compañías o los Estatutos.- **CAPITULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DESIGNACION, DEL CARGO Y FACULTADES.-** El Gerente General de la compañía será accionista o no de la compañía. Además de cualquier facultad u obligación constante en otros artículos de estos estatutos, le corresponde: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, suscribiendo las actas respectivas; c) Administrar con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de



clase de actos y contratos; **d)** Presentar a la junta General de Accionista un informe anual sobre el desarrollo de las actividades de la compañía; **e)** Ordenar la adquisición de materias primas, maquinarias útiles de labor y demás que sean necesarios; **f)** Manejar los fondos de la compañía bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar actos civiles y mercantiles; **g)** Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **h)** Comprobar a través de los funcionarios correspondiente todos los comprobante y libros de contabilidad y la presentación mensual y anual de balances a la Junta General de Accionista; **i)** Resolver de acuerdo con el Presidente, respecto de nombramiento y remuneraciones de funcionarios y empleados que no hayan sido especialmente considerados en estos estatutos de la compañía; **k)** Seguir las recomendaciones de los auditores e informar al Presidente sobre los aspectos más importantes de dichas recomendaciones; **l)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionista.- **CAPITULO**

SEPTIMO: DE LA FISCALIZACION.- ARTICULOS TRIGESIMO.-

COMISARIOS.- La fiscalización de la compañía se ejercerá por medio de un comisario principal y un suplente. El comisario tendrá derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía. Los comisarios titular y suplente serán nombrados cada dos años por la Junta General de accionista; pueden ser indefinidamente reelegidos. El comisario en caso de urgencia podrá solicitar la convocatoria de la Junta General de Accionista, conforme la Ley.- **CAPITULO OCTAVO: DE LAS**

UTILIDADES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DE LAS RESERVAS.-

De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un diez por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva : Legal hasta que este alcanzase por los menos

V- 515538

Guayaquil, 30 de Octubre del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

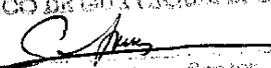
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y SISTEMAS, INTESIS S.A.** por USD200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | | |
|--|----|---------------|
| BAIDAL CHICA INGRID MARIELA | \$ | 116,00 |
| PAREDES CEDEÑO JEFFERSON HERNAN | \$ | 84,00 |
| TOTAL | \$ | 200,00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Mónica Guzmán Riquelme
Directora General de Recursos Humanos



el cincuenta por ciento del capital social. Si después de constituido el Fondo de reserva Legal, resultase disminuido por cualquier motivo, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en el párrafo.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DISTRIBUCION Y PAGO DE DIVIDENDOS.-** Solamente se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos o percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- **CAPITULO NOVENO.- DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LA LIQUIDACION.-** Sin perjuicio de los casos previstos en la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento, por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas. La designación y facultades de los liquidadores se hará y establecerán, respectivamente, con sujeción a la Ley.- **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Los comparecientes, accionistas fundadores de la compañía **INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y SISTEMAS, INTESIS S.A** declaramos: **SUSCRIPCION Y PAGO DE APORTACIONES.-** El Sr. **JEFFERSON HERNAN PAREDES CEDEÑO**, ha suscrito trescientos treinta y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado la cuarta parte de cada una de ellas, esto es ochenta y cuatro 00/100 dólares de los Estados Unidos, y la señora **INGRID MARIELA BAIDAL CHICA**, ha suscrito cuatrocientos sesenta y cuatro acciones ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado también la cuarta parte de la acción que le corresponde, esto es ciento dieciséis 00/100 dólares de los Estados Unidos. El valor pagado es de doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos que corresponde al veinticinco por ciento del capital suscrito. El pago se lo ha realizado en numerario y consta en el Certificado emitido por depósito en la cuenta de integración de capital de la

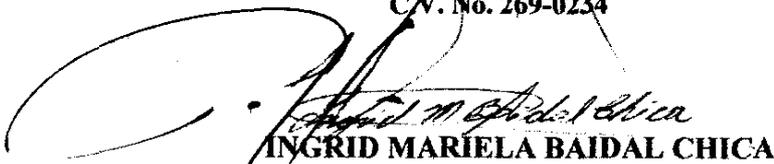


Compañía, abierta en el Banco de Guayaquil, instrumento que se incorpora a la escritura. **CUARTA.- AUTORIZACION.-** Marco Arévalo Cevallos queda autorizado para que se encargue de hacer cumplir todos los requisitos legales para el perfeccionamiento y aprobación de la compañía, a convocar la primera Junta General de Accionistas que prevé la Ley de Compañías y la obtención de Registro Unico de Contribuyentes.- **CLAUSULA FINAL.-** Sírvasse usted señor Notario agregar las demás cláusulas que sean necesarias para la debida validez y firmeza de la presente. Hasta aquí la Minuta. Es copia.- Esta Escritura está exonerada de todo pago de impuesto, alcabalas y sus adicionales por el Decreto Supremo No. setecientos treinta y tres y publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y ocho del diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.- Leído de principio a fin este instrumento queda elevado a Escritura Pública por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, estos lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo. **DOY FE**

JEFFERSON HERNAN PAREDES CEDEÑO

C.C. No. 0914632914

C.V. No. 269-0234


INGRID MARIELA BAIDAL CHICA

Ul. Renato C. Esteves Sanjuán
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO C.C. No. 0912259876
DEL CANTON GUAYAQUIL C.V. No. 002-0228



Se otorgo
ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los
cuatro dias del mes de noviembre del año de mil tres

Ul. Renato C. Esteves Sanjuán
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del cuatro de noviembre deldos mil trece, tome
nota de la resolución de fecha veinte y nueve
de noviembre del dos mil trece, numero SC.IJ.
DJC G 13.0007013, emitida por el señora Abogada
Melba Rodriguez Aguirre, Subdirector Juridico -
de Concurso Preventivo y Tramites Especiales;
por la que se aprueba la constitucion de la -
compañia INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y SISTEMAS,
INTESIS S A.- Doy Fe.-
Guayaquil, 4 de Diciembre del 2013.



Ul. Renato C. Esteves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:56.087
FECHA DE REPERTORIO:10/dic/2013
HORA DE REPERTORIO:10:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007013, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la **Subdirectora jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 29 de noviembre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y SISTEMAS, INTESIS S.A.**, de fojas 163.268 a 163.292, Registro Mercantil número 19.486.

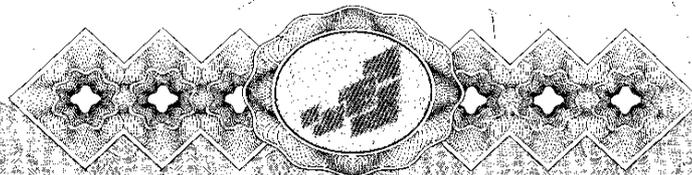
ORDEN: 56087



Ab. Nuria Butiña M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 12 de diciembre de 2013

REVISADO POR: *ko*



Nº 708902

IMP. IGM. 03



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.14. 0000770

Guayaquil, 10 ENE 2014

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INTELIGENCIA DE NEGOCIOS Y SISTEMAS, INTESIS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm